JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Paso a despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución presentada por FABIO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ, frente a EDGAR JARAMILLO BURITICÁ, radicada al 2019-00011-00; allegado certificado de tradición de vehículo. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de agosto de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0357/2022

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se recurre por esta juzgadora al análisis sobre la viabilidad de ordenar la retención de un vehículo –automóvil de placa HWU-136-, sobre el cual recae medida decretada dentro de la acción Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada por el ciudadano FABIO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ frente a EDGAR JARAMILLO BURITICÁ, radicado al 2019-00011-00, así:

HECHOS:

Mediante decisión fechada 1 de marzo de 2019, se decretó el embargo del vehículo de placa HWU-136, marca Chevrolet Spark, color plata brillante, servicio particular, motor B12D1229344KD3, propiedad del demandado.

Obra informe sobre la procedencia de la medida expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira, de fecha 6 de abril de esa calenda.

Igualmente se ordenó citar a la sociedad FINESA S. A., en su condición de acreedor prendario, la que ejerció su derecho

ante el Juzgado Primero de Pequeñas Cauas y Competencia Múltiple de Pereira; proceso donde se embargaron los remanentes en favor de esta actuación.

Se ha recibido informe sobre el levantamiento de la cautela impuesta en el proceso prendario ante la terminación del mismo por pago.

El apoderado de la demandante aportó certificado de tradición del automotor en búsqueda de su retención para obtener la medida de secuestro.

SE CONSIDERA:

Con el fin de hacer efectivo el perfeccionamiento de la medida de secuestro del vehículo identificado así: placa HWU-136, propiedad del señor EDGAR JARAMILLO BURITICÁ, con cédula 10.262.241 matriculado en el Instituto de Movilidad de la ciudad de Pereira, se dispondrá su retención previa, para ello se ordenará librar oficios con destino a la Policía de Carreteras y a la sección de la Sijin de la Policía Nacional, para lograr su retención.

Una vez cumplida la retención del citado bien se resolverá sobre su secuestro.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial a la Ejecución de Mínima cuantía, presentada por el señor FABIO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ frente a EDGAR JARAMILLO BURITICÁ, radicada al 2019-00011-00; en consecuencia, dispone la Retención del vehículo con las siguientes características:

Placa HWU-136, clase automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Spark, modelo 2015, color plata brillante, motor B12D1229344KD3, chasis 9GAMF48D2FB038156.

SEGUNDO: Por lo anterior, se ordena librar las comunicaciones con destino a la Policía de Carreteras y a la sección de la Sijin de la Policía Nacional, para lograr su retención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 122 del 8/8/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO